



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 432-2026-UNF/CO

Sullana, 10 de julio de 2026.

VISTOS:

Carta S/N de fecha 08 de junio de 2026; Carta S/N de fecha 08 de junio de 2026; Carta S/N de fecha 08 de junio de 2026; Informe Nº 161-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 23 de junio de 2026; Informe Nº 0255-2026-UNF-OAJ, de fecha 01 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Experiencia y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Frontera, el cual establece que la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones y procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, correspondiéndole, en consecuencia, emitir opinión técnica sobre las renunciaciones presentadas por el personal de la entidad.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, cuyo artículo 60° establece que el servidor civil que renuncie al empleo deberá comunicar dicha decisión a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad le autorice un plazo menor, entendiéndose aceptada la solicitud de exoneración de plazo si no es rechazada por escrito dentro del tercer día hábil posterior a su recepción; y cuyo

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

artículo 61° regula la obligación del servidor cesante de efectuar la entrega del cargo, del fotocheck y/o credencial, y de los bienes y acervo documentario a su cargo.



Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, establece en su literal c) que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otras causales, por renuncia, debiendo el trabajador comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, plazo que puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, entendiéndose aceptado el pedido de exoneración si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, en el mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula la decisión unilateral del contratado como causal de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, bajo las mismas condiciones y plazos antes señalados.

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de junio de 2026, el servidor CAS Edwin Augusto López Merino, identificado con DNI N° 45562021, quien venía desempeñando el cargo de Analista de la Unidad de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2026-UNF-CAS, vigente desde el 08 de abril de 2026, presentó su renuncia irrevocable al citado cargo, solicitando la exoneración del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales, precisando como último día de labores el 30 de junio de 2026.

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de junio de 2026, la servidora CAS Maricielo Yohani Rojas Marky, identificada con DNI N° 74280053, quien venía desempeñando el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2026-UNF-CAS, vigente desde el 08 de abril de 2026, presentó su renuncia irrevocable al citado cargo, solicitando la exoneración del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales, precisando como último día de labores el 30 de junio de 2026.

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de junio de 2026, la servidora CAS Claudia Liliana Saldarriaga Silva, identificada con DNI N° 46170883, quien venía desempeñando el cargo de Apoyo Administrativo para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2026-UNF-CAS, vigente desde el 08 de abril de 2026, presentó su renuncia irrevocable al citado cargo, solicitando la exoneración del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales, precisando como último día de labores el 30 de junio de 2026.

Que, mediante Informe N° 161-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 23 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, luego de verificar el vínculo contractual de los tres servidores

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y el cumplimiento de las formalidades previstas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, concluyó que resulta viable aceptar las renunciaciones formuladas por los servidores CAS Edwin Augusto López Merino, Maricielo Yohani Rojas Marky y Claudia Liliana Saldarriaga Silva, con efectividad al 30 de junio de 2026, precisando que dicha aceptación debe formalizarse mediante la emisión de la resolución correspondiente, a fin de que sea notificada a los interesados y se inicien las gestiones de baja en los sistemas de gestión de recursos humanos.

Que, dicho Informe advierte, asimismo, que no obra en el expediente documento alguno mediante el cual la entidad haya rechazado, dentro del tercer día natural de presentada cada renuncia, el pedido de exoneración del plazo de preaviso formulado por los servidores, por lo que, en aplicación del literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, dicha exoneración se entiende aceptada de forma automática, sin perjuicio de lo cual corresponde su formalización expresa mediante el presente acto resolutivo, en salvaguarda de la seguridad jurídica y de la debida constancia documental del cese.

Que, mediante Proveído N° 1146-2026-UNF-P, de fecha 24 de junio de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispuso que el Informe N° 161-2026-UNF-P-DGA/URH sea puesto a consideración de la Oficina de Asesoría Jurídica, y remitido para su tratamiento en sesión de Comisión Organizadora, en atención a la naturaleza del acto administrativo a emitirse.

Que, mediante Memorandum N° 231-2026-UNF-SG, de fecha 25 de junio de 2026, la Secretaría General trasladó lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de la opinión legal correspondiente respecto a la renuncia de los tres servidores CAS.

Que, mediante Informe N° 0255-2026-UNF-OAJ, de fecha 01 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente viable la aceptación de la renuncia de los servidores CAS Edwin Augusto López Merino, Maricielo Yohani Rojas Marky y Claudia Liliana Saldarriaga Silva, a partir del 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 161-2026-UNF-P-DGA/URH, precisando además que deberá ser dicha Unidad la que efectúe el cálculo de la liquidación de beneficios correspondiente, en el modo y plazo establecido por ley.

Que, mediante ACTA N° 042-2026-SO-CO, de fecha 09 de julio, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** la renuncia formulada por el servidor CAS EDWIN AUGUSTO LÓPEZ MERINO, identificado con DNI N° 45562021, al cargo de Analista de la Unidad de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2026-UNF-CAS, con eficacia al 30 de junio de 2026, **EXONERÁNDOSELE** del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, conforme a lo solicitado. **ACEPTAR** la renuncia formulada por la servidora CAS MARICIELO YOHANI ROJAS MARKY,

Página 14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

identificada con DNI N° 74280053, al cargo de Asistente Administrativo de la Dirección de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2026-UNF-CAS, con eficacia al 30 de junio de 2026, **EXONERÁNDOSELE** del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, conforme a lo solicitado.

ACEPTAR la renuncia formulada por la servidora CAS CLAUDIA LILIANA SILDARRIAGA SILVA, identificada con DNI N° 46170883, al cargo de Apoyo Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2026-UNF-CAS, con eficacia al 30 de junio de 2026, **EXONERÁNDOSELE** del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, conforme a lo solicitado. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración inicie, en el marco de su competencia funcional, las acciones administrativas correspondientes a la baja de los servidores mencionados en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente resolución en los sistemas de gestión de recursos humanos, así como el cálculo de la liquidación de beneficios sociales que por ley les corresponda, conforme a lo señalado en el Informe N° 161-2026-UNF-P-DGA/URH. **ENCARGAR** a la Unidad de Admisión, a la Dirección de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, según corresponda, verificar que los exservidores efectúen la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 61° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 042-2026-SO-CO, de fecha 09 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia formulada por el servidor CAS EDWIN AUGUSTO LÓPEZ MERINO, identificado con DNI N° 45562021, al cargo de Analista de la Unidad de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera, que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2026-UNF-CAS, con eficacia al 30 de junio de 2026, **EXONERÁNDOSELE** del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales previsto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia formulada por la servidora CAS MARICIELO YOHANI ROJAS MARKY, identificada con DNI N° 74280053, al cargo de Asistente Administrativo de la Dirección de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2026-UNF-CAS, con eficacia al 30 de junio de 2026, EXONERÁNDOSELE del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR la renuncia formulada por la servidora CAS CLAUDIA LILIANA SILDARRIAGA SILVA, identificada con DNI N° 46170883, al cargo de Apoyo Administrativo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, que venía desempeñando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2026-UNF-CAS, con eficacia al 30 de junio de 2026, EXONERÁNDOSELE del plazo de preaviso de treinta (30) días naturales previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 y en el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración inicie, en el marco de su competencia funcional, las acciones administrativas correspondientes a la baja de los servidores mencionados en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente resolución en los sistemas de gestión de recursos humanos, así como el cálculo de la liquidación de beneficios sociales que por ley les corresponda, conforme a lo señalado en el Informe N° 161-2026-UNF-P-DGA/URH.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Admisión, a la Dirección de Bienes y Servicios de la Vicepresidencia de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, según corresponda, verificar que los exservidores efectúen la entrega de cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 61° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JRG/SG
Pae/ESP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 6